

1817 á 1820 hicieron diversas prisiones, el general Teran que residia en Puebla y era observado con vigilancia por Llano, quien habia pedido al virey desde Marzo de 1817 que lo separase de aquel punto, en el que su presencia era peligrosa, dice: que "sea política ó necesidad, las averiguaciones ningun resultado produjeron contra tantos hombres complicados en aquel desatino, y los principales culpados convictos y confesos, fueron detenidos hasta que hubo motivo para un indulto general."⁶² Contribuyó mucho á la moderacion con que el gobierno se condujo en esta ocurrencia, D. Pedro Arista, (e) teniente coronel del regimiento de dragones de Méjico,⁶³ que desempeñaba las funciones de secretario del comandante de Puebla Llano, no habiendo sido tratado con rigor mas que D. Ramon Sesma, que fué enviado á Manila donde murió. Este jóven, que en el curso de la revolucion dió pruebas de valor é inteligencia, pero que hizo en ella mas mal que bien por su espíritu inquieto y su carácter atolondrado, tenia algun parentesco con el virey Apodaca, siendo acaso esto mismo motivo para que fuese tratado con mas severidad, y estaba relacionado con las principales familias del pais, tales como la de los Flones, y por el casamiento de sus hermanas, con las de los marqueses del Jaral y de Sierra nevada, militando en las filas realistas muchos de sus mas inmediatos parientes.

No hubo la igual templanza en los Llanos de Apan. Acusados de complicidad en la misma conspiracion de

⁶² Teran, segunda manifestacion mismo regimiento de dragones de fol. 89, en la nota al pié del folio. Méjico, y servia en la division de
⁶³ D. Mariano Arista hijo de este Barradas en calidad de ayudante de D. Pedro y actual presidente de la este, con quien hizo la campaña en república, era entonces alférez del la provincia de Veracruz.

1817 á 1820 Tehuacan, ó por haber formado otra en aquel distrito, el comandante Concha hizo prender á Osorno, Espinosa, Serrano y otros de los indultados, con muchos mas que no pertenecian á aquella clase, y para obligarlos á confesar, dió tormento á cinco de ellos, cogiéndoles los dedos de las manos entre las llaves de los fusiles, haciendo dar vuelta á los tornillos de estas, hasta hacer saltar las uñas á los atormentados.⁶⁴ Aunque no se llegó á descubrir nada de cierto, fueron sin embargo condenados varios á la pena capital, y Osorno á destierro del reino por diez años,⁶⁵ siendo todos llevados á la cárcel de corte de Méjico, en la que permanecieron en espera de la confirmacion de las sentencias por el virey, hasta que sobrevino una nueva revolucion en España, á la que debieron la libertad.

⁶⁷ Esta fué el restablecimiento de la constitucion de 1812, por efecto del movimiento excitado en el ejército destinado contra Buenos Aires, en 1.º de Enero de 1820, por dos de los jefes, Quiroga y Riego, el cual produjo tan inmensas consecuencias en N. España, que ellas serán la materia de la segunda parte de esta obra. Por real órden de 8 de Marzo de 1820, publicada en Méjico por bando en 22 de Agosto se dispuso, "que fuesen puestos inmediatamente en libertad, todos los que se hallasen presos ó detenidos en cualquier punto del reino por opiniones políticas, pudiendo restituirse á su domicilio, igualmente

⁶⁴ Véase el expediente instruido te que se publicó en Méjico en la imprenta de Betancourt en 1820.
⁶⁵ Pedimento del auditor Cerquera, de 13 de Octubre de 1820, publicado en la misma imprenta.

1817-1820 que todos los demás que por las mismas causas se hallasen fuera del reino.⁶⁶ El fiscal militar que entendia en las causas de Bravo y de otros presos, preguntó al virey, si esta real orden comprendia á los reos á quienes se estaba procesando por crimen de infidencia, y el virey consultó al auditor de guerra, cuyo empleo desempeñaba en comisión el Lic. Cerquera, por haber ascendido á regente de la audiencia el oidor Bataller.⁶⁶ Cerquera quiso oír la opinion del promotor fiscal de guerra, que lo era á la sazón D. Manuel de la Peña y Peña, oidor nombrado de la audiencia de Quito,⁶⁷ el cual expuso que la mencionada real orden, no era en manera alguna extensiva á los rebeldes de N. España, con cuyo dictámen se conformó el auditor, mas el virey para mejor proveer, pasó el negocio por nueva consulta á D. Tomas Salgado, D. Juan José Flores Alatorre, y D. José Manuel Bermudez Zozaya, abogados todos de mucha reputacion.

Un incidente que entre tanto sobrevino, acabó de decidir la resolución. El comandante de Michoacan coronel D. Matías Martin y Aguirre, pariente de Mina y afecto á las ideas liberales que acababan de triunfar en España, hizo al virey igual pregunta que el fiscal de Méjico, añadiendo que veia los ánimos conmovidos y recelaba un movimiento popular en favor de los presos. El virey le contestó, que esperase el resultado de la consulta que tenia hecha á los tres abogados referidos; mas Aguirre, sin aguardar esta respuesta, puso en libertad á los presos y

⁶⁶ Todo lo relativo á este asunto, está sacado de la causa original de D. Nicolás Bravo.

⁶⁷ Despues de la independecia, ha sido presidente interino de la re-

pública, y falleció en el año de 1850 siendo presidente de la corte suprema de justicia. El empleo de oidor de Quito era imaginario, pues aquel reino estaba en revolucion.

1817-1820 dió parte de haberlo así verificado. Los letrados consultados por el virey, aunque reconocieron por muy fundadas las objeciones del promotor y auditor, propusieron que mientras el rey resolvía las dudas que ocurrían, mandándose al efecto copia testimoniada de lo actuado, fuesen puestos en libertad los presos, señalando estos lugar para su residencia, y dando fianza de comparecer cuando se les llamase ú otorgando en su defecto caucion juratoria. El virey se conformó con esta opinion, por su decreto de 13 de Octubre de 1820, y en consecuencia fueron puestos en libertad todos los presos, bajo las condiciones propuestas. Rayon habia sufrido las mismas penalidades que Bravo, habiendo estado ambos por cerca de tres años con grillos en los piés. Con Bravo tuvo el virey todo género de consideraciones, pues no solo se le restituyó su hacienda, sinó que habiendo manifestado que durante su prision habia fallecido demente su tio D. Francisco, de quien era heredero, cuyos bienes habian sido confiscados no obstante no haber tomado parte en la revolucion, se le mandaron devolver inmediatamente. Rayon eligió para su residencia, Tacubaya; Bravo, Izúcar, y Verdusco, que habia sido trasladado de la Inquisicion al convento de San Fernando y de este á la cárcel de corte, se retiró á la villa de Zamora. La amnistía general y amplísima concedida por las cortes, luego que se verificó su instalacion, dejó en plena libertad á todos estos individuos.

Las demas causas de cuya formacion hemos tenido ocasion de hablar en esta historia, habian sido ya fenecidas ó lo fueron con este motivo. En otro lugar se dijo el estado en que quedó la que se instruía contra la esposa

1817 á 1820 del corregidor de Querétaro D. Miguel Dominguez.⁶⁸ Por muerte del auditor Foncerrada, pasaron los autos á Bata-ller,⁶⁹ quien con motivo de una representacion dirigida al virey en 10 de Julio de 1810, por varios vecinos de Querétaro casi todos europeos, para que no se permitiese á Dominguez volver á aquella ciudad, la que repitieron mas adelante con ocasion de considerarse Dominguez res- tituido en el corregimiento, en virtud de una real cédula de Fernando VII del mes de Julio de 1814, mandando que los corregimientos volviesen al estado que tenian en 1808, pidió que la señora se redujese nuevamente á pri- sion, notificando á Dominguez que no saliese de Méjico. Decretó así el virey, y en consecuencia la referida se- ñora fué puesta en el convento de religiosas dominicas de Santa Catarina, y en 16 de Noviembre de 1816, se la condenó á reclusion por cuatro años en el mismo con- vento, moderando la primera sentencia que habia sido por tiempo indefinido, hasta que variase el aspecto de las cosas ó diese la interesada pruebas de arrepentimiento. Luego que llegó el virey Apodaca y manifestó su inclinacion á la benignidad, Dominguez representó hallarse ciego, po- bre y con catorce hijos, imposibilitado por tanto de dar á su esposa los auxilios que necesitaba, por estar tambien enferma é imposibilitada de servirse por sí misma, por lo que pidió se la pusiese en libertad. Apodaca, para dar un aspecto legal á la providencia que estaba ya sin duda resuelto á tomar, consultó con los magistrados Osés y Co- llado, el primero de los cuales era conocido por su ca- rácter bondadoso, y el segundo se habia manifestado fa-

⁶⁸ Tomo 3.º fol. 430.

⁶⁹ Causa orig. de la Sra. Dominguez.

vorable á Dominguez y á su esposa desde que estuvo en Querétaro en calidad de juez comisionado por Venegas:⁷⁰ el parecer fué como se podia esperar, y habiéndose confor- mado con él el virey, la señora fué puesta en libertad por de- creto de 17 de Junio de 1817, y á su marido, aunque no se le repuso en el corregimiento de Querétaro, continuó dis- frutando el sueldo de 4.000 pesos, propio de aquel des- tino, el que nunca habia dejado de pagársele.

D. José María Fagoaga y D. Ignacio Adalid, que fue- ron mandados á España como en su lugar dijimos,⁷¹ ob- tuvieron en la corte permiso para volver á Méjico, como lo verificaron,⁷² dándose ademas á Adalid la condecora- cion de la cruz de comendador de la Orden de Isabel: igual permiso se concedió por el virey al marqués de Ra- yas que habia permanecido en Veracruz.⁷³ A D. Carlos Bustamante, se le habia dado orden de trasladarse á Tu- lancingo, para que estuviese bajo la vigilancia del coman- dante Concha; temeroso de la severidad de este, habia estado eludiendo el cumplirla, cuando por su fortuna, se juró la constitucion en aquella plaza el 25 de Mayo de 1820, el dia mismo en que debia haber verificado su sa- lida, no obstante lo cual todavia el gobernador Dávila lo creyó obligado á obedecer aquella disposicion, reclamán- dolo por no haberse presentado á tomar el pasaporte para su viaje, á lo que Bustamante contestó, que estaba exento del cumplimiento de aquella orden, pues rigiendo ya la constitucion, ni el virey podia confinarlo arbitrariamente,

⁷⁰ Véase tomo 1.º fol. 401.

⁷¹ Folios 248 y 452 de este tomo.

⁷² Vino en el mismo buque que Fagoaga el autor de esta obra, ha- biendo obtenido permiso para que

viniese á Veracruz un barco frances á conducirlos por el riesgo que en- tonces habia de piratas.

⁷³ Véase el fol. 481 de este tomo.

1817 á 1820 ni el gobernador debía obedecerlo en este punto. Apli-
cosele en seguida por la sala del crimen la amnistia de-
cretada por las cortes, con lo que quedó libre para seguir
una nueva carrera de vicisitudes, y así volveremos á en-
contrarlo á cada paso en la prosecucion de esta historia,
ocupándose al mismo tiempo de la publicacion de multi-
tud de obras propias y ajenas, con las que hubiera he-
cho un servicio importantísimo á la historia y literatura
nacional, si ménos fanático por la revolucion, hubiese da-
do en sus escritos mas lugar á la imparcialidad y á la bue-
na crítica. Sin embargo de los errores de que están lle-
nos y del grave mal que con ellos ha causado, haciendo
formar de la revolucion una idea enteramente falsa, to-
davía son apreciables por la multitud de noticias que con-
tienen, aunque no se pueden recibir sin exámen, y sobre
todo por los muchos é importantes documentos que ha
dado á luz.⁷⁴

Permitióse tambien á todos los que habian sido remi-
tidos á la Habana, á España y á diferentes presidios, vol-
ver á su pais. En esto habia habido grande abuso, sobre
todo en Venezuela, de donde habian sido enviados mu-
chos á la Habana; por representacion hecha al rey por el
gobernador de aquella plaza, se trató de precaver los in-
convenientes que de esto resultaban, pero cayendo en otros
mayores, pues por real órden de 24 de Agosto de 1815
se previno, que los individuos que conviniese hacer salir

⁷⁴ Estos han sido de mucha utili-
dad al autor de esta obra, que ha sa-
cado de las de Bustamante todas las
noticias que le han parecido fidedig-
nas, citando en todos los casos el to-
mo y folio de donde las ha tomado,
para no defraudarle en nada el méri-
to que ha adquirido con su mucha
laboriosidad: siendo por estos moti-
vos, las obras del citado escritor, una
cosa necesaria en la biblioteca de to-
do el que quiera tener noticia exacta
de los acontecimientos de aquella
época.

de N. España por causa de infidencia, no fuesen remiti- 1817 á 1820
dos á la isla de Cuba, sino á Filipinas; mas esta órden se
templó por el consejo de Indias, el cual propuso en 11
de Mayo de 1819, que se cumpliese con lo prevenido en
las leyes de Indias, mandándolos á España, precediendo
exámen de causa y remitiendo con el reo el proceso, que
debía entregarse al mismo, en caso de ser caballero ó per-
sona principal, enviando por otra via testimonio, y recomen-
dando al mismo tiempo, que estas resoluciones no se to-
masen sin grave causa, so pena de ser sustentados los
reos en la prision á costa de los remitentes, los cuales
quedarían obligados al pago de daños y perjuicios. El rey
se conformó con esta consulta, pero no se observó con
puntualidad ni aun despues de publicada la constitucion,
como se verificó con el P. Mier, que habiendo sido tras-
ladado de la cárcel de la Inquisicion á la de Corte, se le man-
dó á Veracruz con una escolta para remitirlo á la Habana, de
donde logró escapar trasladándose á los Estados-Unidos.

A medida que las atenciones de la guerra fueron mé-
nos urgentes, se dedicó el virey á restablecer todos los
ramos administrativos é industriales, que mas habian pa-
decido por efecto de aquella. El tabaco era la renta mas
productiva para el erario y que mas habia contribuido á
cubrir los gastos del gobierno en las circunstancias mas
apuradas de la revolucion, pero habiéndose invertido en
ellos sus productos, no habia el fondo necesario para su
giro y habia sido preciso ocurrir á celebrar contratas con
los particulares, para compra de papel y para la conduc-
cion de los labrados á los puntos de consumo. Apoda-
ca, para eximir al erario de los gravámenes muy conside-

1817 á 1820 rables que de aquí le resultaban, pidió al consulado de Méjico en Febrero de 1817, un préstamo de 200.000 pesos para fomento de esta renta, los cuales remitió á Veracruz para compra de papel y dictó las providencias convenientes, para que se terminase el expendio de los tabacos de los contratistas, sin faltar en nada á los derechos adquiridos legítimamente por estos.

Para dar nuevo impulso á la minería que habia sido casi del todo aniquilada, hallándose las minas principales llenas de agua, destruidas sus máquinas y obras exteriores, y en el mismo estado las haciendas ó ingenios de beneficio; careciendo el gobierno de medios para restablecer los fondos llamados de rescate, destinados á comprar las platas en pasta que se remitian para su acuñacion á la casa de moneda de Méjico, el virey invitó al mismo consulado para formar una compañía con este objeto, á la que ofreció toda la proteccion y seguridades que podia dar el gobierno. En consecuencia, el consulado presentó el proyecto de una compañía por acciones de á 2.000 pesos,⁷⁵ con el fondo de 1.500.000, cobrando el premio de 2 reales en cada marco de plata, lo que se reguló haria un interes de $14\frac{1}{2}$ por 100 anual sobre el capital invertido. Sin embargo de estas ventajas, mas considerables entonces que ahora, porque era menor el interes del dinero, esta compañía no llegó á realizarse, aunque fué aprobada por el rey, y tampoco tuvo efecto el establecimiento de las máquinas de vapor para el desagüe de las minas á que estimuló el virey, haciendo publicar el buen resultado que

⁷⁵ Se publicó en el suplemento á la gaceta de 30 de Julio de 1818, tomo 9.º fol. 705.

1817 á 1820 habian tenido en Yauricocha en el Perú,⁷⁶ ni por haberse ofrecido por real orden de 9 de Agosto de 1818, la gran cruz de Isabel al primer minero que presentase su mina desaguada y en corriente una máquina de este género. Por el mismo real decreto, se concedió el indulto á todos los dueños y trabajadores de minas, mandando se pusiesen en libertad los que estuviesen presos y procesados por infidentes, bajo de fianza carcelera, con la precisa condicion de ir á residir en el sitio de sus minas para elaborarlas, archivándose sus causas en el estado en que se hallasen, y no volviendo á ser molestados por ellas en lo sucesivo, prohibiéndose severamente por el mismo decreto, los saqueos y contribuciones arbitrarias que imponian los comandantes en los pueblos de su mando, recomendando se respetasen las propiedades. Esta real orden no se publicó, quizá por creerla el virey innecesaria, pues lo relativo al indulto se habia estado siempre practicando, y lo demas era considerado como un mal inevitable en las circunstancias.⁷⁷

En 29 de Abril de 1818, se publicó por bando la real cédula de 19 de Diciembre del año anterior, por la que se prohibió la compra de negros en la costa de Africa y su introduccion en los dominios de España en América y Asia.⁷⁸ En el preámbulo, se da una idea del origen y progreso de este tráfico en las posesiones españolas, en

⁷⁶ Gaceta extraordinaria de 16 de Abril de 1817, tomo 8.º núm. 1059 fol. 439.

⁷⁷ D. Tomas Murphy, célebre especulador de aquel tiempo, habiendo tenido noticia de esta real orden por el canónigo Alcalá que residia en

Madrid, pidió copia de ella á la secretaria del vireinato, y se le dió incompleta, suprimiendo todo lo relativo al manejo de los comandantes.

⁷⁸ Se insertó en la gaceta de 2 de Mayo, núm. 1258 fol. 445.

1817 á 1820 las que nunca habia sido libre, sino por concesiones especiales ó circunscrito á tiempo determinado, recomendando el espíritu de cristiandad que habia dirigido la legislacion española, mucho mas humana que la de las demas naciones sobre este punto. Esta providencia con respecto á Nueva España, era del todo indiferente,⁷⁹ pues hacia muchos años que no se hacia introduccion alguna de esclavos, y los que quedaban en las fincas de campo de la tierra caliente, y en una y otra costa, se habian puesto en libertad de hecho por efecto de la revolucion y no se habia tratado de reducirlos á la servidumbre, lo que hubiera sido absurdo cuando se trataba de la pacificacion del pais.

Dispensó tambien el virey su proteccion á los establecimientos literarios. El colegio de S. Juan de Letran, venerable por su antigüedad, pues trae su origen desde los tiempos de la conquista, y notable por los hombres distinguidos que ha producido, estaba en la mayor decadencia, tanto en lo material de su edificio, como en la administracion de sus rentas, y mas que todo en la enseñanza, reducido á seis el número de sus alumnos. Apodaca encargó su direccion al Dr. D. Juan Bautista de Archederreta,⁸⁰ y habiendo unido á aquel establecimiento el colegio de S. Ramon, en poco tiempo se puso en el mejor estado, con mas de setenta colegiales, introduciendo en la enseñanza diversos ramos de ilustracion que hasta entónces no habian entrado en el círculo ordinario de

⁷⁹ Bustamante, Cuadro histórico tomo 4.º fol. 519 dice, que "esta providencia fué un rayo de consuelo en nuestro horizonte político." Téngase por rasgo oratorio del autor.

⁸⁰ El mismo hermano del autor de esta obra, cuyos Apuntes históricos se han citado tan frecuentemente en ella.

los estudios escolásticos, y en 28 de Agosto de 1819 celebró una solemne funcion para la distribucion de premios á los alumnos,⁸¹ que ha venido á ser el modelo de las que despues se han hecho en todos los colegios, aunque declinando en lujo y ostentacion, muy ageno de la seriedad y circunspeccion de unas funciones literarias. No fué menor el cuidado del virey en el arreglo de los ramos de la policia de la capital del reino, habiendo reglamentado por bando de 2 de Julio de 1818, el expendio de carnes:⁸² pero lo que mereció de preferencia todo su cuidado fué, el restablecimiento del órden administrativo en la real hacienda, en todo lo que habia sido alterado por efecto de la revolucion, habiendo conseguido con su probidad y economía, poner las rentas en el pié de cubrir los gastos y aun de hacer algunos pagos por cuenta de las deudas mas urgentes, causadas en el periodo de mayores angustias.

Las calamidades que sobrevinieron por causas naturales, presentaron ocasion al virey de dar pruebas de su carácter activo y compasivo. En 31 de Mayo de 1818, á las tres de la mañana, se sintió un fuerte temblor de tierra que en Méjico no causó daño alguno, pero en Guadalupe derribó las cúpulas de las dos torres de la catedral, causando considerable estrago en otros edificios, y en Colima, que fué el foco de la mayor accion del terremoto, causado por el volcan inmediato á aquella villa, no quedó edificio alguno en pié, siendo sepultadas bajo sus ruinas

⁸¹ Puede verse la descripcion de esta funcion, con los versos compuestos para ella por D. José María Villaseñor Cervantes, en el suplemento á la gaceta de 16 de Septiembre de 1819, fol. 955.

⁸² Se insertó en la gaceta de 4 de Julio, núm. 1287 fol. 672.

1817 á 1820 mas de ochenta personas y otras muchas lastimadas. Tanto el obispo como el comandante Cruz, dieron aviso al virey de la catástrofe sufrida,⁸³ y este mandó se diesen á los menesterosos todos los auxilios que necesitasen. En otra ocasion semejante, en que los edificios de Méjico quedaron muy maltratados, dispuso se reconociesen por arquitectos, para acabar de derribar ó reparar si era posible, los que se hallasen en estado ruinoso. El efecto de este último temblor se sintió con mayor fuerza hácia la costa del seno mejicano, en las inmediaciones del Pico de Orizava, cuyo vértice cambió entónces de forma, habiendo perdido la cónica que tenia. En los pueblos de Coscomatepec al Oriente del Pico y en S. Andres Chalchicomula al Poniente, las iglesias de ambos quedaron casi arruinadas.

En Septiembre de 1819, las lagunas al Norte y Poniente de Méjico, tuvieron un aumento extraordinario en sus aguas, causado por las excesivas lluvias, estando expuesta á una inundacion toda la parte de la ciudad que mira á aquellos rumbos, y este riesgo era mayor, porque descuidado durante la guerra el canal del desagüe de Huehuetoca, las aguas que por él debian salir á las vertientes del rio de Moctezuma, retrocedian á las lagunas de San Cristóbal y Tezcuco. Todos los pueblos pequeños del terreno inundado, habian quedado aislados y sus miserables habitantes reducidos á los montecillos formados para extraer sal, ó á las iglesias. Apodaca con incesante actividad, visitándolo todo por sí mismo tarde y mañana á

⁸³ Gaceta de 4 de Julio de 1818, tomo 9.^o núm. 1287 fol. 669, y de 14 de Julio núm. 1291 fol. 701.

caballo, mandó conducir á hombros porcion de canoas, 1817 á 1820 para poner en salvo á los que se hallaban á riesgo de perecer; dió orden para que se les recibiese gratis en todas las posadas, y les hizo distribuir cantidad considerable de tortillas. Practicáronse al mismo tiempo cortaduras en las calzadas para dar salida á las aguas, y habiendo cesado oportunamente las lluvias, el riesgo fué desapareciendo por grados. Una inscripcion latina colocada en el Santuario de Guadalupe, recuerda este beneficio, por el que se tributó solemne accion de gracias á la Santa imagen que en él se venera, siendo tal el concurso de gente de la ciudad y de la comarca á su festividad el 12 de Diciembre siguiente, que el mismo Apodaca, dando aviso á la corte de todo lo ocurrido, lo calcula en ciento ochenta mil personas.⁸⁴

En el año anterior escaseó el maiz en Méjico, y para proveer al consumo del pueblo, para quien esta semilla es de primera necesidad, el virey con fondos que le franqueó el consulado, lo hizo comprar y conducir de Huamantla y San Andres Chalchicomula, vendiéndolo por sus costos, con lo que quedó remediada la falta de víveres.⁸⁵

En 22 de Febrero de 1819, se firmó en Washington entre el plenipotenciario español D. Luis de Onís y el americano John Quincy Adams, el tratado de límites entre los Estados-Unidos y la España, con respecto á las posesiones de esta en la América septentrional, quedando demarcada, desde la embocadura del rio Sabina en el Se-

⁸⁴ Bustamante ha publicado en el tomo 5.^o del Cuadro histórico fol. 59, las comunicaciones del virey sobre este asunto.

⁸⁵ Ahora no se hubiera podido hacer así, porque se habria prohibido la extraccion de aquellos puntos, como ha sucedido en este mismo año en varios estados del interior, que han impedido llevar maiz á los inmediatos